



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



# GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXII

Toluca de Lerdo, Méx., Miércoles 26 de Marzo de 1986

Número 57

## SECCION PRIMERA

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

#### COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el expediente número 681/974-2 relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el Ejido del poblado denominado Santiago Tepetitlán, Municipio de San Martín de las Pirámides, del Estado de México; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Por oficio 03546 de fecha 28 de junio de 1985, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado Santiago Tepetitlán, Municipio de San Martín de las Pirámides, en esta Entidad Federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 27 de mayo de 1985 y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 7 de junio de 1985, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer Derechos Agrarios y Adjudicar las Unidades de Dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.** De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 19 de julio de 1985 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y sucesorios por existir presunción fundada de que se han incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. inte-

grantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 12 de agosto de 1985 para su desahogo.

**RESULTANDO TERCERO.**—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 27 de julio de 1985, según constancias que corren agregadas en autos.

**RESULTANDO CUARTO.**—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada; esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, así como la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas se ordenó dictar la resolución correspondiente; y

Tomo CXLI | Toluca de Lerdo, Méx., Miérc. 26 de Marzo de 1986 | No. 57

**SUMARIO:**

**SECCION PRIMERA**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**COMISION AGRARIA MIXTA**

**RESOLUCION** sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado SANTIAGO TEPETITLAN, Municipio de San Martín de las Pirámides, Méx.

**AVISOS JUDICIALES:** 1165, 1106, 1127, 1188, 1122, 1099, 1101, y 1193.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES:** 1093, 1129, 1130, y 1001.

(Viene de la primera página)

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

**CONSIDERANDO TERCERO.**—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios y sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 7 de junio de 1985, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente Privarlos de sus Derechos Agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

**CONSIDERANDO CUARTO.**—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 7 de junio de 1985; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III, 86, 101, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.**—Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado Santiago Tepetitlán, Municipio de San Martín de las Pirámides, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Agustín Aguilar; 2.—Pedro Beltrán; 3.—Gabriel Beltrán; 4.—Rodolfo Beltrán; 5.—Venancio Beltrán; 6.—Julián Beltrán; 7.—Silvestre Rojas; 8.—Juan Primero Beltrán; 9.—Valente Beltrán; 10.—Apolonio Beltrán; 11.—Amado Beltrán; 12.—Daniel Beltrán; 13.—Guillermo Beltrán; 14.—Paulino Beltrán; 15.—Francisco Beltrán; 16.—Tomás Beltrán; 17.—Gregorio Beltrán; 18.—Pablo Castro; 19.—Valentín Cortez; 20.—Juan Cortés; 21.—Esteban Cortés; 22.—Jesús Cortez; 23.—Aurelio Cortés; 24.—Ricardo Cortés; 25.—Lorenzo Cortés; 26.—Luis Segundo Cortés; 27.—Juan Segundo Beltrán; 28.—Anselmo Espejel; 29.—Ventura García; 30.—Miguel García; 31.—Ignacio García; 32.—Francisco García; 33.—Cornelio Huerta; 34.—Pedro Jiménez; 35.—Abraham Martínez; 36.—José Montiel; 37.—Dionisio Romero; 38.—Francisco Rojas; 39.—Macedonio Rojas; 40.—Eligio Rojas; 41.—Antonio Rojas; 42.—Silvestre Rojas; 43.—Emliano Rojas; 44.—Javier Rojas; 45.—Esteban Rojas; 46.—Camilo Rojas; 47.—Crescencio Rojas; 48.—Juan Primero Rojas; 49.—Tranquilino Rojas; 50.—Severo Sandoval; 51.—Severiano Sandoval; 52.—Víctor Sandoval; 53.—Francisco Sandoval; 54.—Timoteo Sandoval; 55.—Simón Sandoval; 56.—Ignacio Sandoval; 57.—Cipriano Sandoval; 58.—Jorge Primero Sandoval; 59.—Jorge Segundo Sandoval; 60.—Adrián Sandoval; 61.—Romualdo Sánchez; 62.—Crescencio Segundo Sánchez; 63.—Bartolo Sánchez; 64.—Epitacio Sánchez; 65.—Higinio Sánchez; 66.—Domingo Sánchez; 67.—Santiago Sánchez; 68.—Fernando Velázquez; 69.—Dolores Zavala; 70.—Celerino Zúñiga; 71.—Esteban Zúñiga; 72.—Ildefonso Zúñiga; 73.—Eustacio Zúñiga; 74.—Marcelino Zúñiga; 75.—Crescencio Zavala; 76.—Jesús Santana; 77.—Antonio García; 78.—Pedro Cortés Beltrán; 79.—Francisco Beltrán; 80.—

Fernando Beltrán; 81.—Pantaleón Beltrán; 82.—Antonio Zúñiga; 83.—Prudencio Sandoval; 84.—Carmen J. Santana; 85.—Gerónimo Rodríguez; 86.—Isaías Montiel; 87.—Julián Jiménez; 88.—Pantaleón Beltrán y 89.— por la misma razón se privan de sus Derechos Agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Agustín López; 2.—Leopoldo Aguilar; 3.—Pastor Aguilar; 4.—Sostenes Reyes; 5.—Amador Beltrán; 6.—Matilde Beltrán; 7.—Andrea Beltrán; 8.—Isabel García; 9.—Aurelio Beltrán; 10.—Juana Beltrán; 11.—Rosa Beltrán; 12.—Paz Sánchez; 13.—Ignacia Esquivel; 14.—Florencio Beltrán; 15.—Juan Beltrán; 16.—Dominga Sánchez; 17.—Amado Beltrán; 18.—Marcos Beltrán; 19.—Inés Sandoval; 20.—Eustaquio Beltrán; 21.—Adrián Beltrán; 22.—Reyes Rojas; 23.—Dinas Beltrán; 24.—Isaura Beltrán; 25.—Consuelo Beltrán; 26.—Lucía Cortés; 27.—Juana Beltrán; 28.—Manuel Beltrán; 29.—Nicasio Beltrán; 30.—Norberto Castro; 31.—Pasian Castro; 32.—Florentina Beltrán; 33.—Felipe Cortez; 34.—Fernando Beltrán; 35.—Dolores Beltrán; 36.—Ramón Cortés; 37.—Felipe Cortés; 38.—Eustacia Esquivel; 39.—María Sumana Santillán; 40.—María Espejel; 41.—Juana Espejel; 42.—Santos Beltrán; 43.—Juan García; 44.—Victoria García; 45.—Tomas García; 46.—Concepción Charranga; 47.—Luciano García; 48.—Félix Beltrán; 49.—Leonor García; 50.—Adela Hernández; 51.—Isidro Arenas; 52.—Catalina Charraga; 53.—Alfonso Jiménez; 54.—Eustacia Beltrán; 55.—Isaías Montiel; 56.—Gabriel Montiel; 57.—Isabel Reyes; 58.—Macedonio Rojas; 59.—Guillermo Rojas; 60.—Magdalena Rojas; 61.—Juana Sánchez; 62.—Esteban Rojas; 63.—Demetrio Rojas; 64.—Alejandra Rojas; 65.—Juana Cortés; 66.—Herlida Reyes; 67.—Cruz Rojas; 68.—Asunción Rojas; 69.—Genoveva Rojas; 70.—Juan Rojas; 71.—Crisóforo Rojas; 72.—María Cortés; 73.—Tranquilino Rojas; 74.—Andrea Rojas; 75.—Leonor Rojas; 76.—Angela Blancas; 77.—Julián Sandoval; 78.—Remedios Sandoval; 79.—Francisca Espinosa; 80.—José Sandoval; 81.—Margarita Rojas; 82.—Cristina Esquivel; 83.—Juan Sandoval; 84.—Tomás Sandoval; 85.—Marcelina Sandoval; 86.—Simón Sandoval; 87.—Emiliano Sandoval; 88.—Ascención Sandoval; 89.—Eulalia Sandoval; 90.—Ignacio Sandoval; 91.—Petra Espejel; 92.—Mario Sandoval; 93.—Julia Sandoval; 94.—María de Jesús Sandoval; 95.—Nicolasa Rojas; 96.—Crescencio Sánchez; 97.—Adrián Sánchez; 98.—Brígida Santillán; 99.—Gabriela Cortés; 100.—Anselmo Sánchez; 101.—Micaela Martínez; 102.—Daria Beltrán; 103.—Emilia Sánchez; 104.—Ma. Cruz Rojas; 105.—Dimas Zavala; 106.—Catarina Mancilla; 107.—Eufrosina Rangel; 108.—Margarito Zúñiga; 109.—Matilde Zúñiga; 110.—Angela Rojas; 111.—Antonio Zúñiga; 112.—Luis Zúñiga; 113.—Juana Sandoval; 114.—Bruno Zúñiga; 115.—Sebastián Zúñiga; 116.—Victoria Cortés; 117.—Dolores Beltrán; 118.—Juan Moisés Sánchez; 119.—Luz Sánchez; 120.—Florentina Gil; 121.—Rodolfo Beltrán; 122.—Leonardo Beltrán; 123.—Josefa Rodríguez; 124.—Lina Zavala; 125.—Manuel Sandoval; 126.—Lucina Cortés; 127.—Nicolás Rodríguez y 128.—Paulino Beltrán. en consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00359674, 2.—00359680, 3.—00359681, 4.—00359682, 5.—00359684, 6.—00359685, 7.—00359687, 8.—00359688, 9.—00359689, 10.—00359691, 11.—00359692, 12.—00359696, 13.—00359698, ..... 14.—00359699, 15.—00359701, 16.—00359702, .....

17.—00359703, 18.—00359706, 19.—00359707, ..... 20.—00359708, 21.—00359709, 22.—00359710, ..... 23.—00359711, 24.—00359713, 25.—00359714, ..... 26.—00359715, 27.—00359720, 28.—00359721, ..... 29.—00359722, 30.—00359723, 31.—00359724, ..... 32.—00359726, 33.—00359728, 34.—00359729, ..... 35.—00359733, 36.—00359734, 37.—00359736, ..... 38.—00359737, 39.—00359738, 40.—00359739, ..... 41.—00359740, 42.—00359742, 43.—00359743, ..... 44.—00359744, 45.—00359746, 46.—00359748, ..... 47.—00359749, 48.—00359751, 49.—00359752, ..... 50.—00359753, 51.—00359754, 52.—00359755, ..... 53.—00359758, 54.—00359761, 55.—00359762, ..... 56.—00359764, 57.—00359765, 58.—00359767, ..... 59.—00359768, 60.—00359769, 61.—00359770, ..... 62.—00359771, 63.—00359773, 64.—00359774, ..... 65.—00359778, 66.—00359779, 67.—00359780, ..... 68.—00359783, 69.—00359784, 70.—00359785, ..... 71.—00359786, 72.—00359787, 73.—00359789, ..... 74.—00359791, 75.—00359792, 76.—00359793, ..... 77.—00359795, 78.—00359796, 79.—00359797, ..... 80.—00359798, 81.—00359799, 82.—00359800, ..... 83.—00359801, 84.—00359802, 85.—00359803 ..... 86.—00359804, 87.—00359805 y 88.—00359806.

SEGUNDO.—Se reconocen Derechos Agrarios y se Adjudican las Unidades de Dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del poblado denominado Santiago Tepetitlán, Municipio de San Martín de las Pirámides, del Estado de México, a los CC.: 1.—Juana Aguilar Ortiz; 2.—Benito Beltrán Reyes; 3.—Angel Beltrán Cortés; 4.—José Ascención Beltrán Z.; 5.—Carlos Juárez Beltrán; 6.—Vicente Sánchez Roucas; 7.—Luciano Beltrán Esquivel; 8.—Sebastián Zúñiga Sandoval; 9.—Isidro Beltrán Franco; 10.—Amador Beltrán Sánchez; 11.—Plácido Beltrán Sandoval; 12.—Eugenia Isabel Beltrán Gil; 13.—Anacleto Beltrán Gil; 14.—Juan Montaña Beltrán; 15.—Ramón Beltrán Reyes; 16.—Rosendo Rojas Sandoval; 17.—Rosa Sánchez Rojas; 18.—Pedro Cortés Beltrán; 19.—Benigna Beltrán Rojas; 20.—Elpidio Rojas Jiménez; 21.—Julián Beltrán Rojas; 22.—Sebastián Rojas Cortés; 23.—Julia Cortés Beltrán; 24.—Cipriano Cortés García; 25.—Luis Cortés Sandoval; 26.—José Miguel A. Beltrán E.; 27.—Crispina Sandoval Reyes; 28.—Gilberto García Zúñiga; 29.—Longinos García Beltrán; 30.—Agustina Zúñiga García; 31.—Gregorio Beltrán Zúñiga; 32.—Ignacio Jiménez Charraga; 33.—Celso Luna Reyes; 34.—Eustacio Montiel Beltrán; 35.—Angel Luna Reyes; 36.—Delfina Beltrán Reyes; 37.—Socorro Robledo Rojas Beltrán; 38.—J. Asunción Rojas Sánchez; 39.—Demetrio Franco Rojas; 40.—J. Loreto Rojas Cortés; 41.—Emiliano Luna Rojas; 42.—Epifanio Rojas Rojas; 43.—Feliciano Sánchez Sánchez; 44.—Jacinto Beltrán Cortés; 45.—Crescencio Sánchez Rojas; 46.—Lorenzo Beltrán Martínez; 47.—Amador Beltrán Reyes; 48.—Julián Juárez Blancas; 49.—Rosendo Zúñiga Sandoval; 50.—Juan Cortés García; 51.—Anastacio Sandoval Esquivel; 52.—Luis Rojas Sandoval; 53.—Francisco Zúñiga Beltrán; 54.—Ignacio Ochoa Sánchez; 55.—Benito Sando-

val Sánchez; 56.—Daniel Sandoval Beltrán; 57.—Juan Sandoval Reyes; 58.—Alfredo Sánchez Soucas; 59.—José María Beltrán Gil; 60.—María Teresa Sánchez Beltrán; 61.—Crispín Sánchez Cortés; 62.—Andrés Sánchez Martínez; 63.—Eulogio Sánchez Romero; 64.—José Beltrán Reyes; 65.—Bernardino Zúñiga Rojas; 66.—Manuel Zavala Rojas; 67.—Bruno Zúñiga Sandoval; 68.—Manuel Beltrán Reyes; 69.—Bonifacio Zúñiga Rojas; 70.—Teodoro Zúñiga Beltrán; 71.—Julio Zúñiga Sandoval; 72.—Cleotilde Ma. Sánchez B.; 73.—José Bonifacio Baéz; 74.—León Beltrán Cortés; 75.—Telesecundaria 54-195; 76.—Pedro Beltrán Rodríguez; 77.—Ricardo Beltrán Beltrán; 78.—Juana Beltrán Sandoval; 79.—Pedro Sandoval Zavala; 80.—Pedro Beltrán Reyes; 81.—Marcelina Rodríguez Cortés; 82.—Cleotilde Olvera Martínez; 83.—Antonio Jiménez Beltrán; 84.—José Macario Sánchez Aguilar; 85.—Lorenzo Beltrán Franco y 86.—Reyes Zúñiga García, consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, respecto de las 2 unidades de dotación restantes el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, deberá realizar la investigación correspondiente para que de ser procedente, se inicie el trámite de acomodo de campesinos con derechos a salvo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**TERCERO.**—Publíquese esta resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el Ejido del poblado denominado Santiago Tepetitlán, Municipio de San Martín de las Pirámides, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútase.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 15 días del mes de noviembre de 1985.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Lic. Francisco Yáñez Centeno.—Rúbrica.—El Secretario, Lic. Carlos Martínez Zermeño.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., Lic. Víctor David García Zamudio.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, Sr. Florencio Martínez Montes de Oca.—Rúbrica.

## AVISOS JUDICIALES

### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

SEGUNDA SECRETARIA.

En los autos del expediente 1490/83, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Alfredo Reyes Robles endosatario en procuración de Banco BCH, S.A., en contra de Gumercindo García Torres y Gabriel Wathman, el C. Juez dictó un auto señalando las Diez Horas del Día Treinta y Uno de Marzo del Año en Curso para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de: a).—11 máquinas de coser Mayen Brother todas con modelo número DB2-B755-3 series Nos. M0249672, M0249963, M0213230, M1247479, M03505532, M0350594, M0350582, M0533845, M0941661, M1247396, M0350578, con motor, cabeza color crema y sobre mesa de color gris, en estado de uso. b).—15 máquinas de coser marca PFAFF, 13 de estas modelo número 463-6/01 BS, y dos con modelo número 463-6/27BS con los siguientes números de serie 1254995, 1254979, 1263790, 1-250-175, 1-250-439, 1-254-902, 1255012, 1263835, 1-254-972, 1-254-949, 1-254-839, 1-263-815, 1-254-897, 1-254-981, 1-254-837, con motor, con cabeza color gris y sobre mueble de madera color blanco, en estado de uso. c).—10 máquinas de coser marca Necchy, con los siguientes números de serie y modelos: 1.—modelo número 881-100, serie número 881-0002243. 2.—serie número 8733. 3.—modelo 883-101, serie número 883-0000751. 4.—modelo 881-100, serie número 881-0002219. 5.—serie número 865-000488. 6.—modelo 885-100, serie número 885-0027501. 7.—modelo 881-100, serie número 881-0002215. 8.—modelo 860-100, serie número 885-002726. 10.—modelo 885-100, serie número 885-0027457, con cabeza color crema, sobre mesa color blanco, modelo IN ITALY, con motor, en estado de uso. d).—4 máquinas de coser OVERLOK, con cabeza color gris y sobre mesa color blanco, con motor, 2.—máquina marca WILICOX GIBBS Inc, tipo 504-4-65, cabeza color verde y gris, serie número 5581133. 3.—máquina de coser marca WILLCOX GIBBS Inc., Type 515-4, serie número 7556195, cabeza color verde y gris, 4.—máquina de coser marca WILLCOX GIBBS Inc. Type 500-4, serie número 7536 AAB, con cabeza color gris y verde en estado de uso. e).—Una máquina ojaladera marca BROTHER, con número de serie P814302, color verde oscuro, con motor, en estado de uso. f).—Una máquina bastilladora marca U.S. BLINDSTITCH Machine Corp, modelo 1118-2, serie número 104991, cabeza color verde, sobre mesa color blanco, con motor en estado de uso. g).—Una máquina botonera marca Mauser Spezial, modelo 63-16971-01 en estado de uso. h).—Una máquina presilladora marca NECCHI, Made In Italy, modelo 420-100, serie número 420-0009202, con cabeza color crema, sobre mesa color blanco, con motor, en estado de uso. i).—Una camioneta Pick Up, marca CHEVROLET, modelo 1982, pintada en color blanco con razón social en las salpicaderas que dice "KARINA DE TOLUCA, S.A. DE C.V.", Violante Pérez número 828, Toluca, México, con CAMPER, con motor número 1703 TBM123631, serie igual al número de motor, Registro Federal de Automóviles número 6784856, Placas de circulación número KM-8469 del Estado de México, para el bienio 1984-1985, con dos llantas lisas y dos a media vida. j).—Una prensa automática de planchado marca MACPI ITALY modelo 202-011, serie número 19695, color gris, con motor funcionando, en estado de uso. k).—Una prensa electrónica de planchado de cuello y solapa marca MACPI ITALY modelo 201-519, serie número 23400, color gris, con motor, en estado de uso. l).—Una caldera Diesel de 10 caballos de fuerza, con quemador automático Diesel y motor, en estado de uso. m).—Una compresora de VILBIS DE MEXICO, S.A. DE C.V., de 7-1/2 caballos de fuerza y tanque de almacenamiento de 300 litros, modelo TDS5050, serie número - - - 827156, en estado de uso.

Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado por tres veces dentro de nueve días y en los estrados de este Tribunal debiendo servir de base para el remate y postura legal la cantidad de las dos terceras partes de DOCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS en que fuesen valuados por peritos, convocando postores. Toluca, México, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Sergio Peña Granados.—Rúbrica.

1165.—19, 24 y 26 Marzo.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE ZUMPANGO

## E D I C T O

ALEJANDRINA ROSALES MEJIA, bajo el expediente número 327/985, promueve ante éste Juzgado Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión que dice tener desde hace más de cinco años, respecto de un predio ubicado en el barrio de San Miguel Tequixquiac, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 68.00 metros con Jorge Quevedo y María Gutiérrez, AL SUR: 59.70 metros y 12.00 metros con Leopoldo Hernández y Jorge Jiménez, AL ORIENTE: 74.35 metros con Norberto Gamboa, AL PONIENTE: 70.75 metros con Crescenciano Gutiérrez, con una superficie aproximada de 4,866.00 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en El Noticiero, que se editan en la Ciudad de Toluca, México; se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado. P. D. Manuel Esquivel Carmona.—Rúbrica. 1106.—17, 20 y 26 Marzo.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## E D I C T O

Expediente Número 139/986, HUGO SOLORZANO GONZALEZ, promoviendo en su carácter de apoderado de la sociedad denominada "FLOURO CARBONS WORKS", S.A., personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la escritura número 39,993, que expide en copia fotostática certificada, pasado ante la fe del Notario Público Número 50 de la Ciudad de México, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria diligencias de información de Dominio, para acreditar que en términos del paraje denominado LA PALMA, actualmente cobrca con el parque Industrial PIST, perteneciente al Municipio de Almoloya de Río, México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 73.14 mts. (Setenta y Tres metros catorce centímetros) con Gilberto Anzastiga; AL SUR: 73.84 mts. (setenta y tres metros con ochenta y cuatro centímetros) con Roberto Santana; AL ORIENTE: 46.70 mts. (cuarenta y seis metros setenta centímetros) con Porfiria González; AL PONIENTE: 45.03 mts. (cuarenta y cinco metros tres centímetros) con una Empresa, terminando con una superficie total de 3,370.25 M2.

El C. Juez admitió la promoción ordenando la publicación del presente por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en el Estado de México, Haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho la deduzcan en términos de la Ley. Tenango del Valle, México, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, P.D. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica. 1127.—17, 20 y 26 Marzo

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## E D I C T O

Expediente Número 101/86, JULIAN TORRES PULIDO, promueve por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión respecto de una casa-habitación ubicada en el inmueble que se localiza en el Municipio de Capulhuac, México, perteneciente a este Distrito Judicial en la Avenida Morelos número noventa y dos, el cual mide y linda: AL NORTE: 29.35 mts. con Ricardo Zamora; AL SUR: dos líneas una de 18.55 mts. y otra de 10.80 mts. con Juan y Aurelio Martínez; AL ORIENTE: 14.90 mts. con Avenida Morelos; AL PONIENTE: dos líneas una de 10.50 mts. y otro de 4.40 mts. con Tiburcio Pulido, con una superficie total de 409.80 metros cuadrados.

La C. Juez admitió la promoción ordenando la publicación del presente en el periódico Gaceta del Gobierno y otro de mayor circulación en el Estado de México, por tres veces de tres en tres días, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Tenango del Valle, México, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, P.D. Crescencio Blas Bautista Ruiz.—Rúbrica. 1188.—20, 26 Marzo y 1o. Abril

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

Ejecutivo Mercantil 113/1985, BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C., contra Ricardo Burgos Morales y Dolores Rojas de Burgos, Primera Almoneda doce horas, primero de abril del año en curso.—1.—55 playeras de hombre en diferentes colores y marcas, cada una \$2,300.00 Total: \$26,500.00.—2.—50 Camisas de hombre en diferentes colores y marcas c/u \$1,500.00 Total: \$75,000.00. 3.—10 faldas en diferentes colores y marcas c/u \$2,500.00 Total: \$25,000.00. 4.—4 Chamarras Chelmy en diferentes colores: \$4,000.00 c/u, Total: \$16,000.00. 5.—104 Pantalones de dama en diferentes colores y marcas, c/u \$3,000.00. Total: \$312,000.00. 6.—43 Pantalones de hombre en diferentes colores marca Edoardos, c/u \$3,000.00 Total \$129,000.00. 7.—4 Sudaderas de hombre en diferentes colores y marca Edoardos, c/u \$2,500.00 Total: \$10,000.00. 8.—5 Bufandas Sasson, c/u \$1,000.00. Total: \$5,000.00. 9.—6 pares de muñequeras Sasson, c/u \$300.00. Total \$1,800.00. 10.—1 caja de pañuelos Sasson \$500.00 Total: \$500.00. 11.—39 cinturones de ma de vinil piel y cordón, s/marca c/u \$450.00. Total: \$23,400.00 \$11,700.00. 12.—16 cinturones de dama, anchos, diferentes colores s/marca: c/u \$450.00 Total: \$7,200.00. 13.—52 cinturones de dama de vinil piel y cordón, s/marca c/u \$450.00. Total: \$23,400.00. 14.—11 corbatas de dama, 2 de piel y 9 tejidas, s/marca, c/u \$500.00 Total \$5,500.00. 15.—2 pares de botas de gamusa para dama sin marca: c/u \$2,500.00 Total: \$5,000.00. 16.—1 playera de hombre Sasson: \$3,000.00 Total \$3,000.00. 17.—34 calentadores de dama diferentes colores. c/u \$700.00 Total: 23,800.00. 18.—3 pantalones de dama en diferentes colores, c/u \$3,000.00 Total: \$9,000.00. 19.—1 Pantalón de hombre \$2,000.00. 20.—Un teléfono Erickson, código B DVAG 1010567 en color verde y negro, \$6,000.00. 21.—Un radio Grabadora Pioner s/n. de Serie, s/registro, sólo funciona el radio, la grabadora no. \$8,000.00. 22.—1 aspiradora Filter Queen color café, Mod. 33-20, serie 89497, con manguera y esquinero \$18,500.00. 23.—Un cancel frontal de aluminio con puerta plegadiza al centro, de aproximadamente 3 Mts., por 2 mts., \$16,500.00. 24.—2 aparadores con vidrio lateral al interior, empotrados en madera y alfombrados c/u \$15,000.00 Total: \$30,000.00. 25.—4 estantes de los cuales dos tienen tubular, dos con entrepaños y dos con puerta abatibles en la parte inferior, empotrados uno de ellos tiene 3 espejos, c/u \$12,000.00 Total: \$48,000.00. 26.—1 puerta empotrada con dos hojas abatibles tipo cantina \$6,000.00. 27.—3 lámparas lifólicas, dos funcionando y la otra no se sabe c/u \$5,000.00. Total: \$15,000.00. 28.—1 back de madera con tubo cromado \$7,000.00. 29.—Un plafón de madera con 16 acrilicos, de los cuales dos están rotos, con nueve lámparas Slim Lize \$15,000.00. 30.—Cuatro lámparas de Gabinete tipo Zopilote, completas, c/u \$4,000.00 Total: \$16,000.00. 31.—1 Banco Tubular de madera forrado de vinil, de patas cromadas, c/u \$3,000.00. 32.—Un mostrador de madera con tres entrepaños de 1.20 mts. de Altura por 65 y 40 cms. en regular estado de uso, \$7,000.00. 33.—Un banco de madera de 1.20 Mts., por 1.00 mts., en regular estado de uso: \$4,000.00. 34.—Un disco George Benson, semi nuevo con un valor unitario de \$700.00. 35.—2 granadas contra incendio en cristal c/u \$2,000.00 Total \$4,000.00. BASE: \$995,600.00.—Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en GACETA DE GOBIERNO del Estado y tablas de Avisos de este Juzgado.—Toluca, México a 7 de Marzo de 1986.—C. Licenciado Arturo Espinoza García.—Secretario.—Doy fe.—Rúbrica. 1122.—17, 20 y 26 Marzo.

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

Ejecutivo Mercantil 969/1984, BANCO DEL PEQUEÑO COMERCIO DEL D.F., S.A., contra ARTURO CASAS PAVON, Primera Almoneda: Doce horas, tres de abril del año en curso.—Valor comercial a los derechos de traspaso del local número 49 de la nave de ropa del Mercado Juárez de esta Ciudad: BASE: \$500.000.00.—Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en GACETA DE GOBIERNO del Estado y Tablas de Avisos de este Juzgado.—Toluca, México, a diez de marzo de mil novecientos ochenta y seis.—C. licenciado Arturo Espinoza García.—Secretario.—Doy fe.—Rúbrica.

1099.—17, 20 y 26 Marzo.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE EL ORO

## EDICTO

Exp. 76/986, JULIO GONZALEZ SANTIAGO, promueve información de Dominio sobre el inmueble ubicado en Privada Lic. Isidro Fabela Sur, en la "Ascención", en Atlacomulco, México, s/n, mide y linda: NORTE: 15.00 metros con terreno de Felipe González Cruz. SUR, 15.00 metros con terreno de Felipe González Mendoza. ORIENTE: 25.00 metros con terreno de Evaristo González Cruz. y PONIENTE, 25.00 metros con terreno de Felipe González Cruz y Felipe González Mendoza, con superficie de 375.00 metros cuadrados.

El C. Juez dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y El Sol de Toluca, por tres veces de tres en tres días.—Doy fe.—El Oro de Hidalgo, México., a 13 de Marzo de 1986.—El Secretario, P.D. Abdiel S. Velasco González.—Rúbrica.

1101.—17, 20 y 26 Marzo.

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

Expediente No. 421/86, GREGORIO CONTRERAS GARCIA, promueve por su propio derecho diligencias de Información Ad-Perpetuum, respecto de una fracción de terreno que formó parte del "Rancho la Esperanza", ubicado en términos del Municipio de Almoloya de Juárez, perteneciente a este Distrito Judicial, por haberlo poseído en forma pública, pacífica, continua, de buena fé, y en calidad de propietario, con las siguientes medidas y colindancias: Partiendo del punto más al Noroeste una recta con dirección al Poniente de 513.60 con Ejido de San Marcos; da vuelta en dirección al Sur en tres líneas que respectivamente miden 280.30, 408.40 y 507.30 con Trinidad Vieyra y Ejido de San Marcos; da vuelta con dirección al suroeste en dos líneas que respectivamente miden 178.90 y 119.50 con Rancho de la Lona Larga y Ejido de San Marcos, quiebra con dirección al Noroeste en dos líneas que respectivamente miden 537.00 y 259.90 da vuelta con dirección al poniente de 128.50, vuelta en seguida al noroeste hasta llegar al punto de partida en dos líneas que miden 356.70 mts. y 113.00 mts., lindando ambas con Carlos Salgado y Ejido de San Marcos.

El C. Juez ordenó su publicación en el periódico Gaceta de Gobierno y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces, de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con algún derecho lo deduzca en términos de Lev. Toluca, México, a 18 de marzo de 1986.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. Joel Morales Pichardo.—Rúbrica.

1193.—20, 26 Marzo y 1o, Abril

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

Exp. 2994/86, JOSE VARA CAMACHO, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle de Guillermo Prieto S/N, en el Barrio del Espíritu Santo, Municipio de Metepec, Distrito de Toluca, México, mide y linda: NORTE: 25.35 mts., con calle de Guillermo Prieto. SUR: 25.35 mts., con José Vara Camacho y Angel Díaz Mondragón, ORIENTE: 22.56 Mts., con Paz Cadena Belmontes y Jorge Sánchez, PONIENTE: 22.56 mts., con Sotero Hernández Peralta.

Superficie Aprox.: 571.89 Metros cuadrados.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días.—Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezcan a deducirlo.—Toluca, Méx., a 10 de Marzo de 1986.—El C. Registrador, Lic. Juana Contreras Vergara.—Rúbrica.

1093.—17, 20 y 26 Marzo.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE LERMA

## EDICTO

Exp. 84/86, CRISPIN MEJIA GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de Amomolulco, del Municipio y Distrito Judicial de Lerma, México, mide y linda: AL NORTE: 47.50 mts. con Her. de Francisco Nava; AL SUR: 33.70 mts. con Her. de Juan Mejia; AL ORIENTE: 66.00 mts. con Paz Ortega Vda. de Cejudó; AL PONIENTE: 67.00 mts. con Ventura Cruz, con superficie de 2,700.00 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Lerma, México, a 23 de enero de 1986. El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Hilda Leticia Hernández Paniagua.—Rúbrica.

1129.—17, 20 y 26 Marzo

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE LERMA

## EDICTO

Exp. 85/86, LEON ANSELMO QUIROZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el poblado de "Dos Caminos", perteneciente al Municipio de Villa Cuauhtémoc, México, que mide y linda: AL NORTE: 130.40 mts. con Salvador Quiroz M.; AL SUR: 135.00 mts. con Silvano Estrada Quiroz; AL ORIENTE: 11.50 mts. con Camino Vecinal; AL PONIENTE: 11.25 mts. con Her. de José Jiménez, con una superficie aprox.: de 1508 M2.

El C. Registrador, dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DE GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con mejor derecho pasen a deducirlo. Lerma, México, a 23 de enero de 1986. El C. Registrador de la Propiedad, Lic. Hilda Leticia Paniagua Hernández.—Rúbrica.

1130.—17, 20 y 26 Marzo

POLINT DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
 Naucalpan de Juárez, Edo. de México

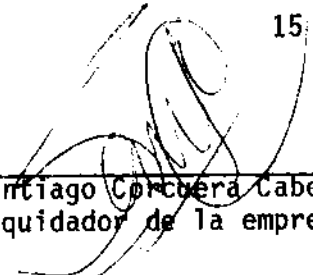
Para efectos del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación con la liquidación de POLINT DE MEXICO, S.A. DE C.V. se publica el Balance de Liquidación al 31 de enero de 1986


	<u>ACTIVO</u>	
Circulante		
Caja	<u>1'000,000</u>	\$ 1'000,000
Total activo		<u>\$ 1'000,000</u> =====

	<u>PASIVO Y CAPITAL</u>	
Pasivo		
Capital	<u>1'000,000</u>	\$ 1'000,000
Total pasivo y capital		<u>\$ 1'000,000</u>

El remanente será distribuido entre los accionistas de la empresa en forma proporcional a su inversión en la misma.

15 de febrero de 1986

  
 Santiago Corchero Cabezut  
 Liquidador de la empresa

  
 Alejandro Ortiz Orduna  
 Liquidador de la empresa

**PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"**

Apartado Postal No. 792

Independencia Ote. 1320

Toluca, Méx.

Tel. 4-74-72

**CONDICIONES**

- UNO.—El periódico se edita de Lunes a viernes, con excepción de los días festivos de acuerdo a la Ley y los que señalen administrativamente.
- DOS.—Respecto de los particulares no se hará ninguna publicación, si no cubren el importe estipulado en la tarifa, publicándose sólo los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- TRES.—Cualquier documento, a efecto de ser aceptado para su publicación, deberá contener las firmas y sellos respectivos así como también el original deberá ser acompañado de una copia del mismo.
- CUATRO.—No se aceptarán originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- CINCO.—La dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales, por lo que no se publicarán dichas erratas.
- SEIS.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresarán a los interesados aunque no se publiquen.
- SIETE.—Sin excepción no se recibirán originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 9:00 Hrs. del viernes, para los martes, después de las 9:00 Hrs. de los lunes, para las ediciones de los miércoles, después de las 9:00 Hrs. de los martes, para los jueves, después de las 9:00 Hrs. de los miércoles, para los viernes, después de las 9:00 Hrs. de los jueves.
- OCHO.—La Dirección está facultada para negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito, considerando el pago efectuado, para una publicación posterior.
- NUEVE.—Se reciben publicaciones así como de suscripciones del periódico Oficial y venta del mismo, por correo, su jetándose siempre a las tarifas y condiciones previamente establecidas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o a nombre de la Administración de Rentas de Toluca, en cheque certificado el importe correspondiente.
- DIEZ.—Tratándose de ediciones atrasadas el órgano informativo sólo se venderá con todas las secciones que contenga por lo tanto no se venderán secciones sueltas.
- ONCE.—Se ruega a los suscriptores que hagan sus reclamaciones dentro de los siguientes 30 días, después de este tiempo no se hará ninguna reposición de ediciones atrasadas.

**TARIFAS:**

**SUSCRIPCIONES:**

Por seis meses ..... \$ 2,000.00  
 MAS GASTOS DE ENVIO POR CORREO ..... \$ 3,000.00

**PUBLICACIONES DE EDICTOS Y  
 DEMAS AVISOS JUDICIALES**

Línea por una sola publicación ..... \$ 15.00  
 Línea por dos publicaciones ..... \$ 30.00  
 Línea por tres publicaciones ..... \$ 45.00

**EJEMPLARES:**

Sección del año que no contenga precio especial, el costo será de \$10.00 cada página.

Avisos Administrativos, Notariales y Generales a ..... \$ 3,000.00  
 la página Balances y Estados Financieros a ..... \$ 3,000.00  
 la página.  
 Convocatorias y Documentos similares a ..... \$ 3,000.00  
 la página y ..... \$ 2,000.00  
 media página.

Sección atrasadas al doble de su precio original.

**PUBLICACIONES DE AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS**

DE TIPO POPULAR ..... \$ 3,000.00 por plana o fracción.  
 DE TIPO INDUSTRIAL ..... \$ 4,000.00 por plana o fracción.  
 DE TIPO RESIDENCIAL CAMPESTRE ..... \$ 4,000.00 por plana o fracción.  
 DE TIPO RESIDENCIAL U OTRO GENERO ..... \$ 4,000.00 por plana o fracción.

**ESTA TARIFA ESTA SUJETA A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO**

**LOS QUE ENTRARAN EN VIGENCIA UN DIA  
 DESPUES DE SU PUBLICACION**

**A T E N T A M E N T E .**

**LA DIRECCION.**

**LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA.**